



## AVISO DE NOTIFICACION DE UNA DENUNCIA ANONIMA

**Actuación a notificar: No. Radicado CVC 181222026**

**Persona a notificar: Anónimo**

El suscrito Técnico Operativo Grado 09, de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

### H A C E S A B E R:

Que, en el marco del procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación para la atención de denuncia por presuntas infracciones contra los recursos naturales y el medio ambiente con radicado 181222026, relacionada específicamente con la posible tala de árboles sin autorización al interior del campus de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA, localizado en la carrera 27 A No. 48-144 Salida Sur Tuluá, cuenca del río Tuluá, se procedió a realizar las actuaciones técnicas correspondientes.

En atención a la denuncia anónima, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC llevó a cabo visita técnica de verificación el día treinta (30) de abril de 2026, complementada con el análisis comparativo de información histórica, cartográfica, fotográfica y satelital disponible, con el fin de establecer la ocurrencia de los hechos denunciados. Como resultado de las actividades de inspección y análisis efectuadas, se logró evidenciar lo siguiente:

Como resultado de la evaluación de antecedentes, se logró establecer que la UCEVA presentó solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados mediante radicado CVC No. 688992025, la cual fue objeto de revisión técnica por parte de la autoridad ambiental. En dicho trámite se concluyó que la información aportada por la institución no sustentaba técnicamente la necesidad de erradicación del arbolado, ni evidenciaba interferencias directas con infraestructura existente o proyectada, razón por la cual la solicitud no fue viabilizada y se requirió información adicional para continuar con el proceso. Finalmente, la CVC emitió la Resolución 0730 No. 0731 – 1770 DE febrero 23 de 2026, a través de la cual resolvió Negar el aprovechamiento forestal solicitado.

No obstante, durante la visita de atención a la denuncia y el análisis multitemporal de imágenes satelitales y registros fotográficos, se evidenció la remoción reciente de individuos arbóreos en diferentes sectores del campus, llevando a la transformación de áreas previamente vegetadas mediante procesos de impermeabilización del suelo asociados a adecuaciones locativas institucionales. Se determinó la remoción de un volumen aproximado de 10,8 m<sup>3</sup> de madera, correspondiente a los individuos identificados en campus universitario.



En este contexto, los hallazgos técnicos permiten concluir la existencia de indicios claros de intervención no autorizada sobre el recurso flora, en contravención de la normatividad ambiental vigente, particularmente lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 y el Decreto 1076 de 2015.

Con base en lo anterior, se considera que se debe proceder con las siguientes medidas en el marco de lo establecido en la ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por parte de otras autoridades: Iniciación de un proceso sancionatorio en contra de Unidad Central del Valle – UCEVA, NIT 891.900.853-0, como presunto responsable de la siguiente conducta:- Aprovechamiento del recurso bosque sin el respectivo permiso o autorización de la Autoridad Ambiental competente en contravía de la normatividad vigente, especialmente lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

Al no presentarse ninguna persona a notificarse de la actuación adelantada y al desconocerse el domicilio del denunciante, se procederá a notificarla por medio del presente aviso, el cual se fijará acompañado de copia íntegra del informe de visita fechado el día 30 de abril de 2026, en la página electrónica de la CVC y en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (05) días; de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro o desfijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Tuluá a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

DIANA MARÍA MONTES FAJARDO  
Técnico Operativo Grado 09  
Código CVC 52175

El presente Aviso se fija hoy cinco (5) de mayo de 2026, a las OCHO (8:00 am), en la página electrónica de la CVC y en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (5) días hábiles, hasta el día once (11) de mayo de 2026 a las CINCO (5:00 pm), fecha y hora en que se desfijará.

DIANA MARÍA MONTES FAJARDO  
Técnico Operativo Grado 09  
Código CVC 52175

## INFORME DE VISITA

**FECHA Y HORA DE INICIO:** 30 de abril de 2026

**DEPENDENCIA/DAR:** DAR Centro Norte, UGC Tuluá - Morales.

**IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:** Unidad Central del Valle – UCEVA NIT 891.900.853-0, representante legal el señor Juan Carlos Urriago Fontal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.365.985 expedida en Tuluá (V), con domicilio en la carrera 27 A No. 48-144 Salida Sur Tuluá, teléfono 3152946007; correo electrónico para notificaciones: [rectoria@uceva.edu.co](mailto:rectoria@uceva.edu.co) . Número de contacto: 602-2317222.

**LOCALIZACIÓN:** campus universitario de la UCEVA. Coordenadas geográficas: 4°03'47"N 76°11'57"W.

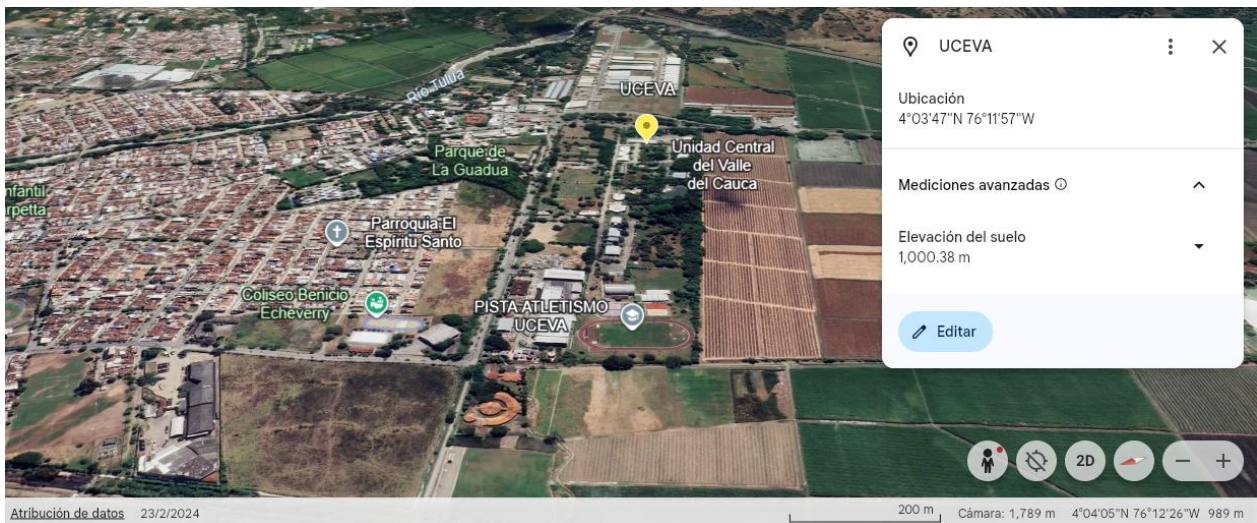


Imagen 1. Localización del campus universitario. Fuente: Google Earth.

**OBJETIVO:** Realizar visita ocular para atender denuncia por infracción contra el recurso flora, bajo radicado CVC No. 181222026 de 9 de febrero de 2026, relacionada con presuntas intervenciones forestales en el campus ubicado en el municipio de Tuluá.

**DESCRIPCIÓN:** La presente actuación se origina con ocasión de denuncia anónima radicada ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, mediante la cual se solicita información sobre la presunta tala de una cantidad considerable de árboles en predios de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA, señalándose la existencia de preocupación por el impacto ambiental generado sobre el entorno natural y el patrimonio ambiental del campus universitario.

### **Antecedentes:**

La Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA presentó ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados, mediante radicado CVC No. 688992025, con el propósito de obtener autorización para la erradicación de treinta y cuatro (34) individuos arbóreos localizados al interior del campus universitario:

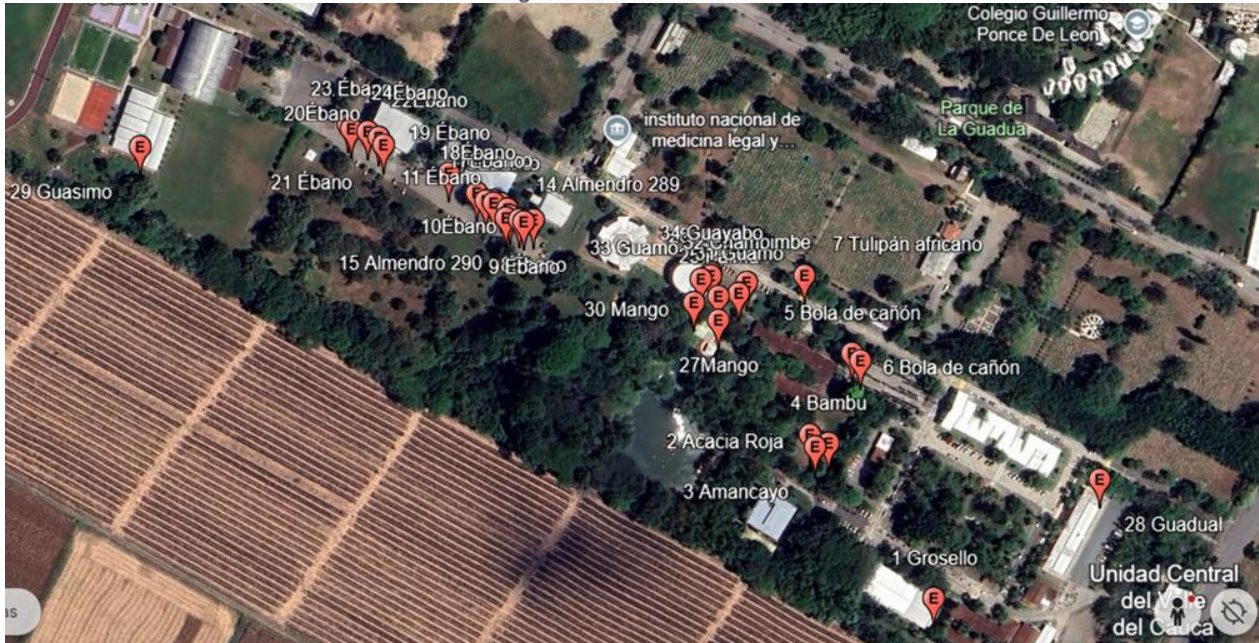


Imagen 2. Inventario de árboles objeto de erradicación aportado por la UCEVA en la solicitud con radicado No. 688992025.

Como resultado de visitas técnicas realizadas por la autoridad ambiental, se determinó que la información aportada por el solicitante no soportaba técnicamente la necesidad de intervención sobre el arbolado, ni evidenciaba interferencia directa con infraestructura existente o proyectada, razón por la cual no se consideró viable la erradicación solicitada y se requirió información adicional para continuar con la evaluación del trámite.

Posteriormente, en una nueva visita técnica se reiteró que la información cartográfica suministrada por la institución no permitía establecer el área real de afectación ni la relación entre las obras proyectadas y los individuos arbóreos solicitados para intervención, concluyéndose nuevamente la improcedencia de la erradicación planteada.

Se debe considerar como aspecto determinante, que el acuerdo que reglamenta el Plan de Ordenamiento Territorial vigente reconoce el campus universitario como parte de la **estructura ecológica principal del municipio de Tuluá**, al constituir un relicto urbano con funciones ecosistémicas relevantes para la regulación ambiental, la biodiversidad urbana y el equilibrio climático local:



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ			
COMPONENTE	TIPO DE ÁREA	NOMBRE DEL ÁREA	ÁREA (HA)
ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA	Predios adquiridos por el municipio (Artículo 111, Ley 99 de 1993)	Altocielo	5.04
		Campo Alegre - La Planada	48.56
		El Recreo	122.87
		El Reflejo	20.03
		El Vaticano	33.24
		El Vergel	32.8
		La Coca	105.56
		La Lotería	76.31
		La Rochela	10.32
		Miramar - Provenir	28.91
	Villa Maritza	22.15	
	Reservas de Flora y Fauna	Proceso de declaratoria del PNR Mateguadua y Zona con Función Amortiguadora (incluye el Jardín Botánico Juan María Céspedes -JBJMC)	497.8
		Relictos urbanos: Maracaibo, Parque de la Guadua, el Parque Sarmiento Lora, Entre Ríos, Los Abuelos, La Rivera.	11.73
Centro de Investigación Humbolt y Bonpland de la Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA		20.14	

Tabla 7 (continuación)  
Componentes de la Estructura Ecológica del Municipio  
Fuente: POT (2015)

Finalmente, la CVC emitió la Resolución 0730 No. 0731 – 1770 DE febrero 23 de 2026, a través de la cual se indicó:

**ARTÍCULO PRIMERO:** NEGAR la solicitud de autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados presentada por la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA – UCEVA, identificada con el NIT. 891.900.853-0, en el predio urbano Campus Universitario de la UCEVA, con matrícula inmobiliaria No. 384-28214, ubicado en la carrera 27 A No. 48-144 salida Sur Tuluá, jurisdicción del municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** La UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA – UCEVA, identificada con el NIT. 891.900.853-0; deberá dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones y obligaciones:

1. No se deberá realizar intervenciones forestales objeto de solicitud, so pena de incurrir en conductas sancionables que den lugar a la aplicación de actuaciones sancionatorias conforme a la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024.

2. La Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA podrá adelantar un nuevo trámite de aprovechamiento forestal una vez aporte información técnica completa y debidamente sustentada, que permita justificar de manera clara las necesidades de intervención mediante poda o erradicación del arbolado, así como presentar la propuesta de compensación.

**Resultados de la visita:**

Durante la visita de atención a la denuncia por infracción contra el recurso flora, se sostuvo diálogo con el jefe de servicios generales de la institución, quien manifestó que no se habían realizado erradicaciones recientes de individuos arbóreos y que el estado del arbolado correspondía al existente históricamente en el campus.

Dado que la información aportada por la UCEVA durante la visita no fue consistente, por cuanto no se aportó información de las intervenciones, se realizó el presente informe a partir del análisis comparativo del registro fotográfico propio de CVC obtenido en visitas técnicas anteriores y el inventario que aportó la UCEVA cuando se realizó la solicitud inicial que fue negada.

Con la revisión de las imágenes satelitales y los archivos fotográficos, se permitió evidenciar la remoción reciente de individuos arbóreos en áreas específicas del campus, por lo anterior, **se comprueba que hubo aprovechamiento forestal sin autorización** por parte de la Corporación, tal como se muestra en las siguientes imágenes:



*Imagen 3. A la izquierda: Archivo fotográfico de CVC captado durante la visita del 1y 2 de septiembre del 2025. A la derecha: Archivo extraído del inventario adjunto a la solicitud realizada por la UCEVA.*





*Imagen 4. Archivo fotográfico de CVC captado durante la visita del 30 de abril del 2026.*

**Antes**



Imagen 5. Archivo fotográfico de CVC captado durante la visita del 1y 2 de septiembre del 2025.



**Después**



Imagen 6. Archivo fotográfico de CVC captado durante la visita del 30 de abril del 2026.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca



Imagen 7. Archivo fotográfico de CVC captado durante la visita del 1y 2 de septiembre del 2025.



Imagen 8. Archivo fotográfico de CVC captado durante la visita del 30 de abril del 2026.

**Como se observa en las imágenes anteriores, se observa la impermeabilización del suelo y la transformación funcional del área al sustituir el arbolado previamente existente por superficies duras asociadas a zonas de parqueo vehicular.**

Al sustituir el arbolado e impermeabilización el suelo, se genera procesos de disminución de la infiltración hídrica, incremento de escorrentía superficial, alteración del balance hídrico local e intensificación del fenómeno de isla de calor urbana.

La consecuente practica de erradicaciones y podas no autorizadas por parte del personal administrativo de la UCEVA, al interior del campus universitario asociado a adecuaciones locativas institucionales, constituye una alteración de la estructura ecológica, ya que se presentan procesos de fragmentación del relicto urbano, disminución de conectividad ecológica, reducción de servicios ecosistémicos, afectación del paisaje ambiental universitario y disminución de la calidad de vida al incrementarse el fenómeno de calor urbano.

Así mismo, se observó la presencia de un árbol de la especie acacia roja que fue sujeto de poda severa antitécnica reciente, determinada por los cortes de con los que eliminaron ramas estructurales de diámetro importante, exponiendo tejidos internos de árbol sin el tratamiento respectivo (aplicación de cicatrizante), situaciones que generan a futuro el riesgo estructural del árbol, reduciendo la expectativa de vida del individuo y favoreciendo el ingreso de agentes patógenos.

A continuación, se citan los datos taxonómicos y dasométricos de los individuos arbóreos erradicados sin autorización:

No. ÁRBOL	N. COMUN	N. CIENTIFICO	DAP (m)	H. (m)	VOL. A REMOVER (m3)
1	Ébano	<i>Geoffroea Spinosa</i>	0,18	2	0,04
2	Ébano	<i>Geoffroea Spinosa</i>	0,12	1,6	0,01
3	Ébano	<i>Geoffroea Spinosa</i>	0,11	2	0,01
4	Ébano	<i>Geoffroea Spinosa</i>	0,15	1,4	0,02
5	Ébano	<i>Geoffroea Spinosa</i>	0,14	2,1	0,02
6	Ébano	<i>Geoffroea Spinosa</i>	0,17	2	0,03
7	Jagua	<i>Genipa americana</i>	0,8	12	4,52
8	Almendra	<i>Terminalia catappa</i>	0,53	7	1,17
9	Ébano	<i>Geoffroea Spinosa</i>	0,13	1,97	0,02
10	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,5	12	1,77
11	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	0,7	11	3,17
<b>Volumen total talado</b>					<b>10,80</b>

Respecto a las especies, es preciso indicar que no presentan categoría de veda o peligro de extinción según normatividad vigente.

Para finalizar, se realizó una comparación multitemporal de imágenes satelitales históricas del campus de la UCEVA, usando la herramienta Google Earth, evidencia una **reducción significativa, progresiva y no documentada de la masa arbórea**, configurando una intervención de alto impacto ambiental que carece de soporte técnico verificable en términos de inventario forestal previo, en un área de 20.104 metros cuadrados. (2,01 hectáreas)

El análisis espacial del área evaluada permite identificar la **disminución sustancial de cobertura arbórea**, la fragmentación del dosel y la pérdida de individuos maduros, sin que exista evidencia de un censo forestal actualizado que sustente dichas actuaciones. Esta omisión constituye una falla grave en la gestión ambiental institucional, dado que impide establecer líneas base, evaluar impactos reales y aplicar medidas de compensación conforme a la normativa vigente.

La ausencia de un levantamiento dasométrico formal, que incluya variables como DAP, altura y estado fitosanitario, sugiere que las intervenciones se han ejecutado **sin criterios técnicos integrales**, vulnerando principios fundamentales de planificación forestal urbana, tales como la sostenibilidad, la precaución y la conservación del arbolado existente.

Adicionalmente, la evidencia satelital demuestra que la reducción de la cobertura no corresponde a eventos aislados o intervenciones puntuales, sino a un proceso sistemático de transformación del paisaje, con consecuencias directas sobre la regulación microclimática, la captura de carbono, la biodiversidad local y la calidad ambiental del campus.

Resulta especialmente preocupante que estas intervenciones solo puedan ser reconstruidas mediante análisis de imágenes históricas, lo cual denota **falta de trazabilidad, ausencia de transparencia y posible incumplimiento de los deberes de gestión ambiental** por parte de la institución.

En este contexto, se configura una situación de **potencial afectación ambiental acumulativa**, que amerita la revisión inmediata por parte de la autoridad competente, así como la exigencia de un inventario forestal completo, la justificación técnica de las talas realizadas y la implementación de medidas de compensación y restauración ecológica acordes con la magnitud del impacto generado.

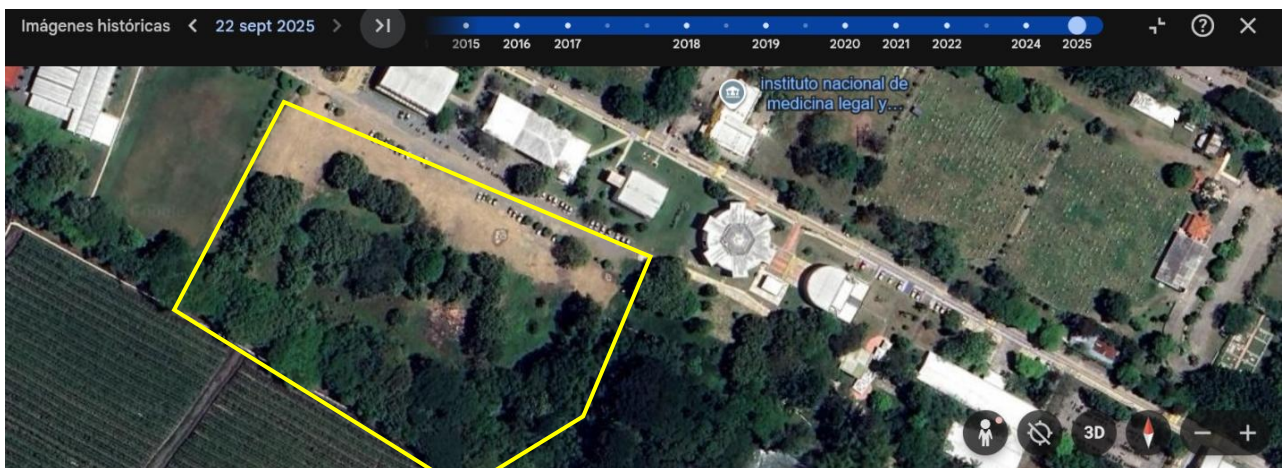


Imagen 9. Imagen satelital del 22 septiembre de 2025, se observa la presencia de la masa arbórea en el polígono resaltado en amarillo. Fuente: Google Earth.



Imagen 10. Imagen satelital actual (2026) de UCEVA, se observa la reducción considerable de la masa arbórea resaltada en amarillo. Fuente: Google Earth.



Respecto de la tala:

Se estima que la persistencia de las acciones impactantes, entendidas como el tiempo que permanecería el efecto de la actividad antrópica desde su aparición y hasta que el momento en que el entorno retorne a las condiciones previas a la acción, se estima en que la duración del afecto podría durar entre 6 meses y 5 años, lo anterior, teniendo en cuenta los ciclos de crecimiento de los árboles talados.

De lo visto se proyecta una reversibilidad de las acciones impactantes, entendido como la capacidad del entorno afectado, de volver a sus condiciones anteriores a la afectación por medios naturales, una vez se haya dejado de actuar sobre el ambiente, en un periodo de tiempo uno (1) y (10) años, lo anterior, teniendo en cuenta si se realiza siembra de nuevos árboles; y una recuperabilidad del entorno afectado de las acciones impactantes, entendido desde la perspectiva de la implementación de medidas de gestión ambiental pertinentes, en el cual se estima que la afectación puede eliminarse por la acción humano en un plazo entre 6 meses y 5 años, lo anterior, teniendo en cuenta la siembra de nuevos árboles.

De las acciones antrópicas impactantes, se tiene como presunto infractor a la Unidad Central del Valle – UCEVA NIT 891.900.853-0, representante legal el señor Juan Carlos Urriago Fontal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.365.985 expedida en Tuluá (V); por la actividad de aprovechamiento forestal sin autorización expedido por autoridad ambiental competente.

**OBJECIONES:** No se presentaron

**CONCLUSIONES:**

Con fundamento en los antecedentes administrativos del trámite de aprovechamiento forestal previamente evaluado por la autoridad ambiental, en el cual no se viabilizó la erradicación del arbolado solicitado, la denuncia ambiental radicada ante la Corporación, la verificación técnica realizada en campo, el análisis comparativo del registro fotográfico histórico y actual, así como los hallazgos relacionados con la remoción de individuos arbóreos, la ejecución de podas severas antitécnicas y la transformación de áreas previamente vegetadas mediante procesos de impermeabilización del suelo asociados a adecuaciones locativas institucionales, se determina la existencia de indicios técnicos claros de intervención no autorizada sobre el recurso flora al interior del campus de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA.

Adicionalmente, durante la visita técnica se registraron manifestaciones del personal encargado de la gestión de la planta física institucional en el sentido de no haberse realizado erradicaciones recientes, situación que contrasta con la evidencia física y documental verificada por la autoridad ambiental, lo cual constituye un elemento relevante para la valoración integral de las circunstancias en que se habrían ejecutado las intervenciones.

El análisis espacial del área evaluada permitió identificar la **disminución sustancial de cobertura arbórea**, la fragmentación del dosel y la pérdida de individuos maduros, sin existencia de una evidencia de un censo forestal actualizado que sustente dichas actuaciones. Esta omisión constituye una falla grave en la gestión ambiental institucional, dado que impide establecer líneas base, evaluar impactos reales y aplicar medidas de compensación conforme a la normativa vigente.

Se pudo evidencia la pérdida de un volumen de 10,8 metros cúbicos removidos. Se desconoce la totalidad del volumen erradicado, en las áreas NO censadas.



Con base en lo anterior, se considera que se debe proceder con las siguientes medidas en el marco de lo establecido en la ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por parte de otras autoridades:

- Iniciación de un proceso sancionatorio en contra de.

Nombre	Documento de identidad	Teléfono	Dirección
Unidad Central del Valle – UCEVA	NIT 891.900.853-0	602-2317222	carrera 27 A No. 48-144 Salida Sur Tuluá

Como presuntos responsables de la siguiente conducta:

- Aprovechamiento del recurso bosque sin el respectivo permiso o autorización de la Autoridad Ambiental competente en contravía de la normatividad vigente, especialmente lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

#### **FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA**

DIANA MARÍA MONTES FAJARDO  
Técnico Operativo Grado 09  
Código CVC 52175